

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Ref. Solicitud de traslado de cargo de servidor judicial.

07 de noviembre de 2024.

Muy buenas tardes en mi calidad de Oficial Mayor en propiedad del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas me permito solicitar traslado en carrera al puesto de Oficial Mayor del Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, debido a lo siguiente:

- 1- Mediante Resolución No.18 del 03 de mayo de 2022 fui nombrado en propiedad en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.
- 2- Actualmente fui calificado para el año 2023 con un puntaje de 87 (ultima calificación debidamente ejecutoriada), categorizando mi gestión en carrera judicial en el ítem de excelencia, con lo cual de manera modesta puedo decir que cuento con las actitudes que se precisan para continuar ejerciendo mi cargo en carrera judicial en el cargo que aspiro ocupar, ya que mi calificación da cuenta del compromiso con el efectivo ejercicio del servicio públicó.
- 3- Respecto al tema de la equivalencia de requisitos entre mi cargo actual y al cargo que aspiró ocupar debo indicar que cumpla a cabalidad con los requisitos exigidos para el cargo de Oficial Mayor de Categoría Circuito, puesto que en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 septiembre de 2017, se plasman de manera clara los requisitos exigidos para ambos cargos, de la siguiente manera:

Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

Como puede apreciarse del cuadro anterior, los requisitos exigidos para ser oficial mayor de despacho **son exactamente los mismos** para ser oficial mayor de centro de servicios, pues que no existe requisito exigido para el primero **que no se le exija al segundo**, de ahí que se pueda hablar de una perfecta equivalencia en punto al cumplimiento de requisitos, situación que solicito se tenga en cuenta al punto de realizar la valoración de equivalencia del cargo.

Sobre este tema solicito que se tenga en cuenta que el Consejo Seccional de Caldas en mi caso particular tiene un marcado precedente, puesto que desde el año 2023 a la fecha **SE HAN PROFERIDO 6 CONCEPTOS FAVORABLES** que marcan un antecedente administrativo claro en lo que respecta a la equivalencia entre mi cargo actual y al cual aspiro.

- 4- Respecto a la experiencia relacionada con el cargo que aspiro debo indicar que cuento a la fecha con más de 4 años de experiencia en la Rama Judicial, en el área de ejecución de pena, ya que si bien a la fecha me encuentro en propiedad, anteriormente ejercí este mismo cargo en provisionalidad, con lo cual considero tener todas las actitudes que se requieren para dar cabal cumplimiento a mis funciones como servidor judicial en el despacho vacante.

Por todo lo expuesto solicito que se me conceda el traslado para ocupar la vacante de Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

Para finalizar adjunto al presente lo siguiente:

- 1- Resolución No.18 del 03 de mayo de 2022 por medio de la cual fui nombrado en propiedad en el cargo Oficial Mayor en propiedad del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, junto con su correspondiente acta de posesión.
- 2- Calificación de servicios para el año 2023.

Cordialmente.



---

Sebastián Acevedo Díaz

C.C. 1.053.806.310

Oficial Mayor en Propiedad del CSAJEPMS de La Dorada, Caldas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



COORDINACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN  
DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RESOLUCIÓN N° 018

**“Por medio de la cual se acepta un desistimiento y se realiza un nombramiento en propiedad”**

EL SUSCRITO JUEZ COORDINADOR DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

CONSIDERANDO

1. Que el uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022), se recibió en la Coordinación de la Secretaría de estos Despachos, Oficio No. CSJCAO22-522 suscrito por la Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el treinta y uno (31) de marzo anterior, a través del cual se permitió remitir el Acuerdo No. CSJCAA22-111 del dieciocho (18) de marzo hogaño *“Por medio del cual se formula ante el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Código 260618”*, conformado por las siguientes personas:

Oficial Mayor o Sustanciador de Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, Código 260618			
N°	Cédula	Nombre	Total
1	1053799056	PABLO ANDRES GARCIA OSPINA	697,72
2	75073073	ANTONIO JOSE VILLEGAS CARMONA	654,53
3	1053764693	ANDRES FERNANDO BURITICA POSADA	520,44
4	1053806310	SEBASTIAN ACEVEDO DIAZ	470,79
5	1053819740	LEIDY VANESSA CASTRILLON CASTRILLON	452,73

2. Que, en la actualidad, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, ostenta dos (02) vacantes definitivas para el cargo de Oficial Mayor.

3. Que el cinco (05) de abril de los cursantes, el aspirante **PABLO ANDRÉS GARCÍA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.799.056 de Manizales, Caldas, allegó al buzón electrónico de la Secretaría, misiva en la que se permitió indicar:

“Pablo Andrés García Ospina, identificado con C.C 1.053.799.056 de la ciudad de Manizales, y quien para los efectos y según acuerdo CSJCAA22-111 del 18 de marzo de 2022 ocupa el primer lugar dentro de lista de elegibles para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de circuito de centro de servicios en el municipio de la

Dorada, me permito manifestar mi desistimiento de cualquier trámite o termino que se adelante en su dependencia relacionado con mi nombramiento y posterior posesión, por cuanto no es de mi interés y lo anterior por razones netamente personales posesionarme en el centro que usted preside.”

4. Que a través de Resolución No. 013 del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), se aceptó el desistimiento formulado por el citado aspirante y, en consecuencia, se procedió con la designación de quien ocupaba el segundo lugar en el listado de elegibles, en concreto, al señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073; lo anterior, acorde a lo previsto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PSAA08-4856 del diez (10) de junio de dos mil ocho (2008).

5. Que mediante Resolución No. 014 del diecinueve (19) de abril hogaño, se designó al señor **ANDRÉS FERNANDO BURITICÁ POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.764.693, en el restante cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, habiendo aceptado dicha asignación el día inmediatamente anterior, corriendo así los términos para la correspondiente posesión.

6. Que el día de ayer, se impetró por el señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073, desistimiento respecto de su derecho de posesionarse en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en los siguientes términos:

“Por medio del presente, me permito manifestar mi decisión de desistir del nombramiento para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Circuito en ese Centro, de acuerdo a la Resolución 013 del día 19 de los cursantes mes y año emitida por ese Despacho, notificada vía correo electrónico el día 29 abril de este año. De igual manera desisto a todos los términos legales.”

7. Que como es procedente, acorde a la facultad con que cuentan los postulados de optar por su posesión o rehusarla, se **ACEPTARÁ** el desistimiento formulado por el señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073, implicando ello que el restante cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, se reputa vacante.

8. Que antes de proceder al presente nombramiento se consultó la vigencia de la inscripción de quienes optaron por los cargos a proveer, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo N° PSAA08-4856 del diez (10) de junio de dos mil ocho (2008), encontrando que las personas que optaron y que no han rehusado aún su nombramiento en esta sede, se encuentran vigentes en el registro de elegibles, emitido en Resolución No. CSJCAR21-357 del tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

9. Que para el efecto se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07-0311 del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.

**10.** Que quien figura en el cuarto lugar del listado de elegibles remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, bajo Acuerdo No. CSJCAA22-111 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022), lo es el señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310, razón por la que es procedente nombrarlo en propiedad para ocupar uno (01) de los dos (02) cargos de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, debiendo ser notificado de la designación realizada, dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de este acto administrativo, contando aquel a su vez con ocho (8) días para manifestar la aceptación de esta nominación, y quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual.

En tales condiciones, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** formulado por el señor **ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.073.073, respecto del acto de nombramiento y eventual posesión en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **NOMBRAR EN PROPIEDAD** en el cargo de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, a quien ocupa el cuarto lugar en la lista de elegibles formulada ante este Juzgado mediante el Acuerdo No. CSJCAA22-111 del dieciocho (18) de marzo hogaño, esto es, al señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310.

**TERCERO: NOTIFICAR** al señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310, del nombramiento en propiedad que se realiza mediante este acto administrativo, informándole que cuenta con ocho (08) días para manifestar la aceptación de esta designación, y quince (15) días para tomar posesión en el cargo, prorrogables por un término igual.

**CUARTO: COMUNICAR** esta determinación a los servidores judiciales **LUISA FERNANDA ORTEGÓN SEPÚLVEDA** y **SERGIO SALAZAR CARDONA**, quienes ocupan en provisionalidad el cargo a proveer y a los restantes postulados a la vacante que se provee, para su conocimiento y fines pertinentes.

**QUINTO: INFORMAR** de esta determinación al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, remitiéndole copia del presente acto administrativo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIÁN DAVID MÁRQUEZ TORO**  
**JUEZ**

**Notificación personal Resolución No. 018 del tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Sebastián Acevedo Díaz

Fecha:

Recibe copia: Sí \_\_\_ No \_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE  
EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

**LA DORADA - CALDAS**

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, siendo las 8:00 de la mañana, compareció al Despacho el señor **SEBASTIÁN ACEVEDO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar legal posesión en el cargo de **Oficial Mayor** del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en **PROPIEDAD**, a partir de la fecha, para lo cual fue nombrado mediante Resolución No. 018 del tres (03) de mayo del año en curso. Por tal motivo el Juez le tomó el juramento de rigor, comprometiéndose a cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando así legalmente posesionado.

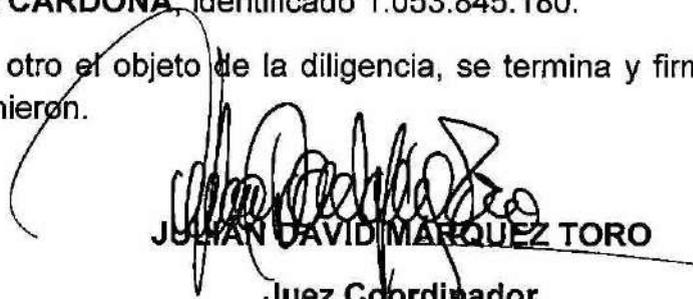
Previo a esta actuación, se corroboró el cumplimiento, por parte de quien pasará a ocupar dicho cargo, de los requisitos previstos para el efecto, en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017.

De igual manera, el posesionado exhibió la documentación de registro de antecedentes de la Policía Nacional, incluyendo el certificado de medidas correctivas, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación.

Se aclarará que la presente actuación, surte efectos legales y fiscales a partir del día de hoy, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), inclusive.

Con la presente posesión se deja de presente que hasta el día de ayer quince (15) de mayo de dos mil veintidós, laboró en dicha plaza de Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, el señor **SERGIO SALAZAR CARDONA**, identificado 1.053.845.180.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

  
JULIAN DAVID MARQUEZ TORO  
Juez Coordinador

*Sebastian Acevedo Diaz*  
SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ

Posesionado



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	ACEVEDO DÍAZ		NOMBRES	SEBASTIÁN		
CÉDULA	1053806310		CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE CIRCUITO DE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DESDE	16 05 2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	CENTRO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD		MUNICIPIO	LA DORADA - CALDAS		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPECHO		DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día Mes Año	HASTA	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año
FECHA DE LA EVALUACIÓN	Día Mes Año	Día Mes Año	Día Mes Año			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	7
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	8
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)</b>		<b>35</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	30
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	4
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b>		<b>40</b>

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1

1

2

3

4

5



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)	12
<b>2.4. FACTOR PUBLICACIONES</b>	
La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Libros, artículos o ensayos publicados.</li> </ul>	<b>PUNTAJE</b> 0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

**2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.**

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

El empleado judicial SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ, desde el mes de febrero del año 2023, le fue asignada la función de radicación y reparto, como una de las estrategias para el mejoramiento en dicha área y como parte del "MODELO ESTRATÉGICO DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS Y EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ESTOS DESPACHOS" que se implementó ante las falencias detectadas.

A partir de noviembre de 2023, asumió la labor principal de estudio de los expedientes que arriban a este circuito carcelario para radicación y reparto, debiendo establecer el estado jurídico del mismo, a través de la lectura del legajo, determinando datos relevantes para la vigilancia de la condena, tales como fecha de captura, monto de la condena, exclusiones aplicables, término de detención, reconocimientos de redención de pena, y demás situaciones que importan en esta etapa del proceso.

Durante los diferentes controles realizados al puesto de trabajo del oficial mayor, se le requirió para el mejoramiento de los tiempos de entrega de los expedientes a los despachos, lo cual durante lapsos del periodo a calificar se hizo de manera ágil, sin embargo, en otros momentos fue necesario la intervención de la coordinación para el cumplimiento eficiente de las funciones.

Adicionalmente, colabora con la proyección de respuestas a las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las que es accionada la oficina administrativa.

El señor Acevedo Díaz es un empleado comprometido con sus labores cuenta con grandes capacidades para liderar los procesos del centro de servicios, además siempre está atento a acatar las observaciones que hacen los jueces de ejecución y además busca mejorar los métodos de trabajo para buscar eficiencia.

Finalmente, se destaca que se trata de un empleado judicial que presenta buenas relaciones interpersonales con sus compañeros, presto a ayudar, que atiende en debida forma a los usuarios del servicio de administración de justicia y administra los recursos estatales puestos a su disposición.

<b>3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)</b>	87	
<b>SATISFACTORIA</b>	<b>EXCELENTE</b>	87
	<b>BUENA</b>	
	<b>INSATISFACTORIA</b>	

**4. RESOLUCIÓN**  
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

---



---



---



---



---



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_) y el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

SEGUNDO: Retirar del servicio a \_\_\_\_\_, del cargo de \_\_\_\_\_, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en \_\_\_\_\_ a los (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

1. CALIFICADOR

APPELLIDOS	<u>VERA BECERRA</u>	NOMBRES	<u>DIANA PATRICIA</u>
CARGO	<u>JUEZ COORDINADORA CSA JUZGADOS EPYMS FIRMA LA DORADA - CALDAS (PARA EL AÑO 2023)</u>		
		FIRMA	

NOTIFICACIÓN

En La Dorada - Caldas a los (15) días del mes de mayo del año (2024), se notifica personalmente al señor SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.806.310 expedida en Manizales - Caldas el presente acto administrativo. Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega (a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El notificado,  
Sebastian Acevedo Diaz

C.C. No 1.053.806.310

Nombre:

SEBASTIÁN ACEVEDO DÍAZ

Quien notifica,

C.C. No. de Manizales 75072593.

Nombre:

GUSTAVO ADOLFO BETANCUR VALENCIA